

- **Gaceta Municipal Vol. XXXI No. 246, Segunda Época.** *Lineamientos del Proyecto "Reflectores Solares", para el Ejercicio Fiscal 2024. de 24 de octubre de 2024.*
- **Gaceta Municipal Vol. XXXI No. 259, Segunda Época.** *Fe de Erratas de los Lineamientos del Proyecto "Reflectores Solares", para el Ejercicio Fiscal 2024. de 27 de noviembre de 2024.*

**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
LINEAMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO:
“REFLECTORES SOLARES”
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES del Gobierno de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, los artículos 43 fracción VIII, 48 fracción VII y 49 fracciones X, XIV, XX y XXI, así como los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que, por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas por igual gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta, otorgando con este carácter el derecho a una vida con calidad, salud, alimentación, familia, asistencia social y carente de cualquier tipo de violencia o discriminación; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que el Estado mexicano deberá garantizar y preservar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población, donde el estado funge como un afianzador del respeto a tal derecho estableciendo normativas regulatorias a cualquier ente que provoque algún daño o deterioro ambiental; lo anterior a través de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 1 y 4º.
- III.** Que el Estado mexicano proveerá a todas y todos de condiciones de vida que propicien el desarrollo social, donde se reconocen la educación, disfrute de un medio ambiente, acceso a la vivienda, trabajo, seguridad social y una vida libre de discriminación, como derechos básicos para el disfrute del desarrollo social, al igual que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y proyectos de desarrollo social, especificando que cualquier grupo social denominado como en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir cualquier

diferencia o desventaja social; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Desarrollo Social.

- IV.** Que en el estado de Jalisco es obligación fundamental de todas las autoridades salvaguardar los derechos de toda persona, reconociendo como Derechos Humanos los enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los tratados, convenios o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o en los que forme parte; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- V.** Que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas y proyectos de desarrollo social, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para el caso se señalen en las disposiciones legales aplicables. La Política Municipal de Desarrollo Social tiene por objetivo: implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos; diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social: lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

- VI.** Que en el Estado de Jalisco, la Asistencia Social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, definiéndose como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

- VII.** Que el Estado de Jalisco, reconoce como uno de sus objetivos el incrementar y ampliar la infraestructura pública y el equipamiento urbano mediante una planeación ordenada, sostenible e incluyente en los municipios parte del estado, a fin de fortalecer su desarrollo social y reducir las desigualdades, combatiendo situaciones de desigualdad, referentes al acceso a servicios básicos, educación, conectividad, transporte y salud, lo anterior, establecido a partir del Eje Sectorial 4: Desarrollo sostenible del territorio, Temática 4.3: Infraestructura para el desarrollo, Resultado Específico 4.3.1: Las y los habitantes de los municipios de Jalisco se benefician del incremento de inversión en infraestructura proveniente de recursos públicos.

- VIII.** Que son atribuciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo;

implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad; articular estrategias en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la administración pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario; formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del municipio; implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la participación social, para efecto de consolidar el tejido social; formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del municipio en apego al programa de gobierno municipal, promover las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a la participación de la comunidad con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano; y vincularse con las dependencias que forman parte de la administración municipal para que en materia de su competencia, se cumpla con los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la Agenda 2030; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 fracciones I, X, XIV, XX, XXI, XXVII y CXXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

- IX.** Que el municipio de Zapopan, a través de sus dependencias, debe presentar instrumentos jurídicos aplicables y promover consideraciones normativas que ayuden al combate a la desigualdad y la pobreza, así como la implementación que promueva planes, programas, proyectos y acciones destinados a beneficiar a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad, siendo objetivos de las acciones municipales tendientes a prevenir y combatir la desigualdad: la contribución a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo humano de las personas o familias en dicha situación; fomentar el compromiso y la participación activa de todos los integrantes de las familias en pobreza, mediante el cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a las intervenciones de los programas sociales y de asistencia social; promover que las personas en situación de pobreza y/o desigualdad conozcan y accedan a sus derechos fundamentales; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, 10 fracciones II, VI y VIII del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- X.** Que son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales, implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad; Articular estrategias en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario; Formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del Municipio; Implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas de apoyo a madres jefas de familia, adultos mayores; así como programas que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios, lo anterior conforme

lo establecido en los artículos 48 fracción VII y 49 fracciones X, XIV, XX y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

- XI.** Que el Municipio de Zapopan, reconoce como prioritaria la articulación de los sistemas y acciones en beneficio del fortalecimiento del entorno físico y natural municipal ante los efectos del crecimiento metropolitano desordenado e irregular, con infraestructura pública funcional y en apego a las normas, con polígonos con suficiente infraestructura y adecuados servicios básicos, espacios públicos, áreas verdes, con un medio ambiente protegido y con el acceso necesario a modos de transporte sustentable, lo anterior, dispuesto a través del Eje de Desarrollo 2: Entorno, Política de Desarrollo 2.8: Desarrollo urbano sustentable con visión metropolitana.

2. ANTECEDENTES

2.1 Diseño de lineamientos

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requerimientos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento de apoyo a los beneficiarios. Está organizado en 6 secciones:

- I. Particularidades:** En esta contiene los apartados: 1. Fundamentación Jurídica; 2. Antecedentes; 3. Descripción del problema público y la intervención; 4. Información básica.
- II. Objetivos y alcances:** la cual contiene los apartados: 5. Objetivos; 6. Población potencial y objetivo; 7. Cobertura geográfica.
- III. Operaciones y Gestión:** En este apartado contiene: 8. Características del Proyecto; 9. Selección de beneficiarios; 10. Instrumentos del Proyecto; 11. Ejercicio y comprobación del gasto.
- IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados:** En ella contiene: 12. Indicadores de resultados y valor público; 13. Seguimiento o monitoreo; 14. Evaluación.
- V. Transparencia y rendición de cuentas:** Apartado que contiene: 15. Transparencia y difusión; 16. Padrón de beneficiarios; 17. Contraloría Social.
- VI. Otros:** contiene apartados como: 18. Quejas, denuncias y/o sugerencias; 19. Casos no previstos; 20. Glosario; 21. Anexos.

2.2 Antecedentes

La falta de una iluminación adecuada en diversas zonas marginadas del municipio genera un entorno que limita la convivencia y el tránsito peatonal. Estas áreas ya representan un nivel de vulnerabilidad debido a la diversidad de personas que las ocupan, lo que da lugar a un fenómeno de interseccionalidad por vulnerabilidad social. En este contexto, las circunstancias y capacidades de las personas influyen en el grado de perjuicio que pueden experimentar de manera directa o indirecta debido a las características del espacio y sus efectos. Por ejemplo, niñas, niños y adolescentes son especialmente susceptibles a ser violentados en su integridad,

mientras que las personas con discapacidad y los adultos mayores enfrentan restricciones de accesibilidad y movilidad debido a la falta de iluminación y visibilidad adecuadas.

Ante estos desafíos, el gobierno de Zapopan ha asumido la responsabilidad de encontrar soluciones para mitigar estos problemas. La creciente irregularidad en la expansión urbana ha generado nuevas necesidades que dificultan el acceso a una vida digna, a pesar de que la cobertura de servicios municipales ya está, en su mayoría, completa. El crecimiento desmedido de la mancha urbana, sin embargo, ha complicado la consolidación de condiciones de vida adecuadas para la población.

En respuesta a esta situación, a través de la coordinación municipal se han implementado alternativas sostenibles que buscan garantizar condiciones dignas para toda la ciudadanía. Un ejemplo de ello es el programa "Nidos de Lluvia", que consiste en la instalación de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL). Este programa ha permitido proporcionar agua potable a diversas comunidades mediante la instalación de ecotecnias en lugares estratégicos, como escuelas y hogares. Entre los principales logros de este programa se destacan el acceso a agua limpia, el uso sostenible de los recursos hídricos, la ampliación del conocimiento colectivo sobre métodos sostenibles, el ahorro tanto económico como hídrico, y el fortalecimiento del tejido social.

Las ecotecnias son tecnologías diseñadas para aprovechar de manera eficiente los recursos naturales y materiales, facilitando la producción de bienes y servicios mientras promueven un uso sostenible de dichos recursos en la vida diaria. La implementación de estas tecnologías ha permitido brindar a la población acceso a servicios básicos, al mismo tiempo que protege el medio ambiente y contribuye a la economía de cientos de familias. Además, este enfoque fomenta la concienciación sobre el uso responsable de los recursos. Es importante destacar que estas alternativas ecológicas son fáciles de utilizar, requieren un mantenimiento mínimo y son económicamente accesibles, lo que abre un abanico de posibilidades para la creación de sociedades sostenibles en el futuro.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Descripción del problema público

La iluminación de vialidades y espacios públicos constituye un elemento fundamental para garantizar la seguridad de la población, ya que no solo ayuda a prevenir accidentes, sino que también juega un papel clave en la disuasión de actos delictivos. Durante el primer trimestre del año 2024, el 62% de los ciudadanos de Zapopan manifestaron sentirse inseguros, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). A pesar de ello, esta cifra lo convierte en el municipio con la menor percepción de inseguridad dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), lo que sugiere un panorama relativamente más favorable respecto a otras demarcaciones de la región.

La iluminación adecuada en vialidades y espacios públicos no solo es una medida de seguridad, sino también un componente esencial para promover la inclusión de los grupos vulnerables dentro de la sociedad. En Zapopan, se ha reconocido que ciertos sectores de la población, como los adultos mayores, las personas con discapacidad, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes,

son más propensos a sufrir las consecuencias de entornos mal iluminados. La falta de iluminación no solo incrementa su sensación de inseguridad, sino que también limita su acceso a espacios públicos y servicios básicos, afectando su movilidad, bienestar y calidad de vida.

El enfoque en la inclusión también se refuerza a través de la adopción de tecnologías limpias, como los sistemas de energía solar fotovoltaica, que no solo contribuyen a la sostenibilidad ambiental, sino que también ofrecen oportunidades para reducir las desigualdades económicas. Al implementar estas tecnologías en zonas vulnerables, se promueve el acceso a tarifas subsidiadas de electricidad, lo que representa un alivio económico para muchas familias de bajos ingresos.

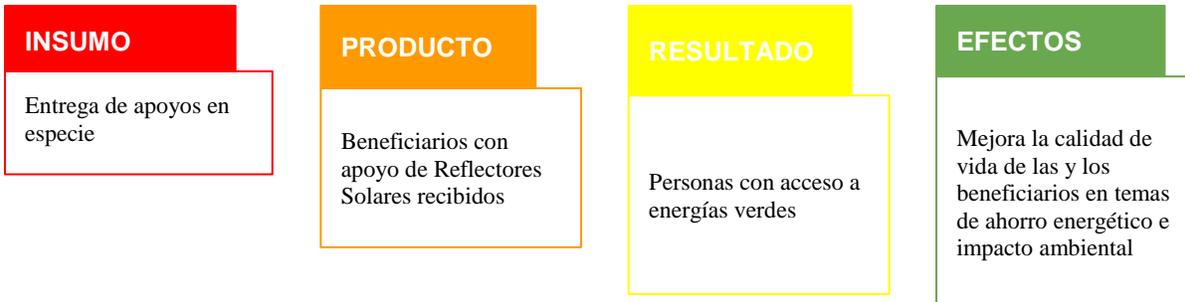
Asimismo, la creación de espacios bien iluminados y alimentados por energías renovables facilita la movilidad y el acceso de las personas con discapacidad y adultos mayores, garantizando su seguridad y promoviendo su integración plena en la vida comunitaria.

Por otro lado, el diseño de ciudades más amigables y accesibles para personas mayores es crucial en el contexto de un envejecimiento poblacional creciente. Al proporcionar infraestructura y servicios públicos que respondan a las necesidades de movilidad, accesibilidad y seguridad de los adultos mayores, se asegura que este grupo pueda seguir participando activamente en la vida social y económica de la ciudad, evitando su aislamiento y mejorando su calidad de vida.

A través de la implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y otras ecotecnias, los usuarios han logrado reducir significativamente su consumo de electricidad. Por ejemplo, aquellos que anteriormente consumían un promedio de 13 MWh al año han logrado disminuir este consumo a 3 MWh anuales, lo que equivale a una reducción del 76%. Desde una perspectiva financiera, los sistemas fotovoltaicos también se presentan como una inversión atractiva, con rendimientos anuales estimados entre el 10% y el 30%, lo que los convierte en una opción viable no solo para quienes buscan ahorrar energía, sino también para aquellos interesados en obtener beneficios económicos a largo plazo.

La mejora en la percepción de seguridad en Zapopan no es un logro aislado, sino el resultado de una serie de políticas integrales que abordan no solo la seguridad pública, sino también la sostenibilidad y la inclusión social. La combinación de una mejor iluminación pública y el impulso a tecnologías energéticas limpias representa un avance significativo hacia la creación de una ciudad más habitable para todos, especialmente para los sectores más vulnerables.

3.2 Descripción de la lógica de intervención



4. DESCRIPCIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre oficial de El Proyecto	Reflectores Solares
Modalidades de apoyo	En especie
Derecho social y humano que atiende El Proyecto	<p>Derecho a la asistencia social</p> <p>Derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar</p> <p>Derecho a una vida con calidad</p> <p>Derecho a la seguridad pública</p>
4.2 Información administrativa organizacional.	
Dependencia responsable	Dirección de Programas Sociales Municipales
Unidad ejecutora	Unidad de Vinculación Ciudadana, adscrita a la Dirección de Programas Sociales.

Responsable operativo	Servidora o servidor público designado por la Dirección de Programas Sociales Municipales, quien será denominado como “ El Responsable ”.
4.3 Información programática-presupuestal	
Tipo de proyecto	Combate a la Desigualdad, Seguridad y Energías Renovables
Suficiencia presupuestal	\$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Nombre del programa presupuestario	Ayudas Sociales a Personas

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general

Brindar a la población una alternativa sostenible para el afianzamiento de condiciones de vida dignas a través del uso de energías renovables en el alumbrado de exteriores particulares, escuelas, comercios y condominios promoviendo la sostenibilidad y el bienestar de las y los Zapopanos sin distinción alguna.

5.2 Objetivos específicos

- I.** Decrecer los índices de inseguridad en las comunidades
- II.** Acortar la brecha de desigualdad de condiciones de vida
- III.** Contribuir a la generación de condiciones ambientales propicias
- IV.** Decremento de emisiones de gases de efecto invernadero, producto de la generación de electricidad mediante la quema de carbón en la industria energética.
- V.** Implementación y normalización de las ecotecnias como soluciones sociales
- VI.** Concientización social sobre el consumo energético

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial.

Personas que requieran de una mayor iluminación en espacios tales como domicilios particulares, negocios, escuelas y lugares que por la alta necesidad lo requiera (el personal operativo determinará de ser necesario mediante la visita de campo) en el municipio de Zapopan)

6.2 Población objetivo

Población en general, que no cuenten con una iluminación apropiada en la zona y busquen una alternativa sustentable a fin de mejorar las condiciones de su comunidad, en términos de seguridad, sustentabilidad e igualdad.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Proyecto operará bajo la jurisdicción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

8.1 Modalidades del apoyo

Los apoyos por parte de **El Proyecto**, serán otorgados por la modalidad en especie de manera integral, incorporando la entrega directa del apoyo al beneficiario y la instalación la cual no estará sujeto a un sólo apoyo, sino que se entregaran la cantidad que el personal operativo considere para mitigar las condiciones de iluminación de la zona; lo anterior, toda vez que los requisitos establecidos por los presentes **Lineamientos** en su apartado 9, sean cumplidos.

8.2 Temporalidad

A las personas beneficiarias de **El Proyecto**, les será entregado el apoyo en un periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024: lo anterior, se encontrará sujeto suficiencia presupuestal.

9. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Para determinar si las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad, será necesario que proporcione la información necesaria de acuerdo a los requisitos de **El Proyecto**. El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias de **El Proyecto** se realizará con base a los criterios de elegibilidad, de acuerdo a la operatividad y ejecución establecida por **El Responsable**, así como de la suficiencia presupuestal.

9.1 Criterios de elegibilidad y acceso a El Proyecto

- I.** No tener iluminación adecuada en la zona;
- II.** Se priorizará en zonas vulnerables;

- III. Contar con toda la documentación solicitada de **El Proyecto**;
- IV. Tener 18 años de edad o más; y,
- V. Residir en el municipio de Zapopan
- VI. La Coordinación General de Cercanía Ciudadana determinará a los beneficiarios que reciban los reflectores solares así mismo le hará entrega a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad un listado de dichos beneficiarios.

9.2 Criterios de priorización

Los programas y proyectos expedidos por parte del Gobierno de Zapopan buscan coadyuvar a las dificultades sociales y económicas de la población, específicamente a aquellos pertenecientes a los denominados grupos vulnerables, quienes son definidos como aquel grupo de personas que han sido históricamente discriminados y presentan una vulnerabilidad social en referencia a sus capacidades, rasgos o preferencias.

9.3 Requisitos para ser beneficiarios

- I. Presentar copia simple de Identificación Oficial Vigente con fotografía.
- II. Presentar copia simple de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, (servicios de: agua, luz, el expedido por la asociación vecinal o comprobante de domicilio emitido por la Dirección de Participación Ciudadana).

9.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

9.4.1 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Tener acceso a la información para la correcta operatividad de **El Proyecto**, misma encontrada en los presentes Lineamientos.
- b) Recibir un trato digno, imparcial y justo por parte de las y los servidores públicos.
- c) Recibir su apoyo sin ningún costo extra o condicionamiento.
- d) Hacer uso de los canales de comunicación a fin de reportar cualquier violación a sus derechos o cualquier efecto establecido en los presentes lineamientos.
- e) Consultar en cualquier momento su estatus dentro de **El Proyecto**.

9.4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Presentar información verídica durante todo el proceso de solicitud y entrega de apoyo.
- b) Mantenerse al pendiente de las líneas de comunicación brindadas.
- c) Informarse acerca de la normatividad y operatividad de **El Proyecto** y sostener el compromiso de cumplimiento en lo dispuesto en los presentes lineamientos.
- d) Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos.
- e) Acudir a las reuniones de capacitación sobre el uso y cuidado del equipo otorgado.

9.5 Causales de baja de las personas beneficiarias

La baja del apoyo aplicará para las personas beneficiarias que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos de **El Proyecto**. La persona beneficiaria que cause baja, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a **El Proyecto**.

Las causales de baja son las siguientes:

- I. Falsificar o no presentar documentación requerida; y
- II. Realizar actos de proselitismo utilizando el apoyo de **El Proyecto** a favor de alguna candidata, candidato o partido político.

10. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO de los Lineamientos del proyecto denominado “Reflectores Solares”.

Fe de erratas en GMZ No. 259 de 27/11/2024

10.1 Mecanismos de operación

- a) Se difunde **la información relativa** a El Proyecto.
Fe de erratas en GMZ No. 259 de 27/11/2024
- b) Las y los interesados en ser beneficiarios de **El Proyecto**, deberán presentar los documentos solicitados de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales en el lugar de **El Responsable** o los puntos que éste determine, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- c) **El Responsable** realiza la selección de las y los beneficiarios e integra su respectivo expediente a través de **El Responsable**.
- d) Se publica la selección y se notifica a las y los beneficiarios a través de **El Responsable** por medio de correo electrónico, mensajes y/o llamadas.
- e) Se firma de conformidad la recepción de subsidios por parte de las y los beneficiarios de **El Proyecto**.
- f) **El Responsable** da seguimiento a las y los beneficiarios, a partir de lo señalado en los presentes **Lineamientos**.

10.1.1 Difusión

Fe de erratas en GMZ No. 259 de 27/11/2024

La difusión de **El Proyecto** para la población que habita en el municipio de Zapopan, Jalisco, que esté interesada en obtener el apoyo **relativo será realizada por El Responsable y éstas podrá ser** realizada a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y edificios públicos del **municipio, así como aquellos que éste último considere, con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de El Proyecto.**

Fe de erratas en GMZ No. 259 de 27/11/2024

Lo anterior, mediante convocatoria emitida por la **Dirección de Programas Sociales Municipales**, la cual establecerá los plazos, lugares, horarios, formatos y documentos necesarios para la incorporación a **El Proyecto** de Reflectores Solares.

10.1.2 Inscripción

La entrega y llenado de documentación se realizará de manera presencial, las cuales serán recibidas por **El Responsable, mismo que gestionará de manera continua e ininterrumpida, el acceso a El Proyecto, a todas las personas interesadas. Lo anterior, sujeto a suficiencia presupuestal.**

Fe de erratas en la GMZ No. 259 de 27/11/2024

10.1.3 Selección

A partir de la documentación proporcionada, **El Responsable** realiza la selección de las y los beneficiarios, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización, así como la suficiencia presupuestal.

10.1.4 Publicación y notificación

Una vez realizada la selección de personas beneficiarias, **El Responsable** podrá publicar a través de correo electrónico, mensajes y/o llamadas telefónicas dicha selección, y notificar a las y los beneficiarios a través de los datos proporcionados.

10.1.5 Recepción del subsidio

El Responsable entregará de manera directa el apoyo en especie, ya sea en única entrega o en parcialidades.

10.1.6 Seguimiento a beneficiarios

El Responsable de manera conjunta con entes fiscalizadores, podrá realizar visitas aleatorias a los domicilios de las y los beneficiarios para corroborar que se cumplan los fines de **El Proyecto**

Independientemente del párrafo anterior, **El Responsable** dará seguimiento a las y los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en los presentes **Lineamientos**.

11. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE GASTO

La auditoría, control y vigilancia de **El Proyecto** estará a cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en **El Proyecto**, cada uno de ellos en el ámbito de su competencia. Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, **El Responsable** gestionará y generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión y comprobación del gasto, según sea el caso:

- I.** Memoria fotográfica de los lugares y acciones que, por su naturaleza, sean intervenidos por parte de los proveedores.
- II.** La documentación soporte de los pagos realizados a proveedores como lo son los expedientes físicos conformados por los documentos establecidos en los presentes **Lineamientos**.

Es decir, el listado de personas beneficiarias, expedientes y memoria fotográfica, permanecerán bajo el resguardo de **El Responsable** y estarán disponibles para los ejercicios de comprobación y auditoría que dispongan las entidades competentes.

Los presentes **Lineamientos** serán válidos únicamente para efecto de **El Proyecto** Reflectores Solares ejercido con recurso municipal, este mismo estará sujeto a suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

12. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

La verificación de resultados de **El Proyecto** estará determinada por el siguiente indicador:

- Porcentaje de espacios beneficiados con reflector solar:

$(\text{Personas beneficiarias} / \text{Personas planificadas}) * 100$

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico-financiero del indicador de **El Proyecto**, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan.

Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas y proyectos sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: a la Dirección, Reflectores Solares.

14. EVALUACIÓN

El Responsable, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias externas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico donde se encuentra considerado **El Proyecto**, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de **El Proyecto**, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico-financiero del indicador de **El Proyecto**, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan.

Artículo 8º de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado”

La información será publicada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

16. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de personas beneficiarias se encontrará publicado en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco; ya que dicha información es de carácter público al tratarse de información fundamental en los términos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para ningún fin distinto al establecido en estos **Lineamientos**.

Será responsabilidad y obligación de **El Responsable** integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias de **El Proyecto**. El padrón de personas beneficiarias de **El Proyecto** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal.

Artículo 8° de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, con el enlace correspondiente:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

17. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación social organizada de las personas beneficiarias de **El Proyecto** a través de Comités de Participación Social, con el fin de dar seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La conformación, operación y alcances de los Comités de Participación Social estarán sujetos conforme a lo establecido en el artículo 52° Fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el Título Tercero Capítulo XVIII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y los lineamientos de la contraloría social del municipio de Zapopan en materia de desarrollo social.

18. QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS

18.1 Quejas o denuncias

Cualquier ciudadano o ciudadana tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes **Lineamientos**. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito al Órgano de Control Interno del municipio de Zapopan:

1. Vía telefónica:

Al 33-3818-2200 Extensiones 1727, 1729, 1009

2. Vía internet:

Accediendo en la siguiente liga:
http://indicadores.zapopan.gob.mx/8080/actas_contraloia/queja_ciudadana.p%20hp, o;

A través del correo electrónico:

contraloria@zapopan.gob.mx

3. De manera personal:

En las oficinas de la Contraloría Ciudadana
Piso Dos del Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ)
Avenida Prolongación Laureles #300, Col. Tepeyac, C. P. 45150,
Zapopan, Jalisco.

Al momento de levantar la queja o denuncia esta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. La queja o denuncia deberá comprender una descripción de hechos; la información se registrará para dar seguimiento y resolución.

18.2 Sugerencias

Cualquier ciudadana o ciudadano tendrá derecho a presentar sugerencias de **El Proyecto**. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito a **El Responsable**.

Vía Telefónica:

Al 33-3818-2200 Extensión: 2851, 1111

Dirección de Programas Sociales Municipales.

De Manera Personal:

Unidad Administrativa CISZ, Segundo Piso.

Av. Prolongación Laureles #300, Col. Tepeyac, esquina Blvd. Panamericano.

C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Dirección de Programas Sociales Municipales.

19. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en los presentes **Lineamientos** será evaluada y resuelta por **El Responsable**, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Dirección de Programas Sociales Municipales

20. GLOSARIO

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- **Buena Fe:** Actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otro, en nuestras relaciones jurídicas.
- **Discapacidad:** Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.
- **Padrón de Personas Beneficiarias:** Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del proyecto Reflectores Solares.
- **Vulnerabilidad:** Carencia de una persona para prevenir, resistir o sobreponerse a un evento de carácter económico y/o social.